



MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADOS

Previo trámite de una solicitud de ejercicio del Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Portabilidad (ARCOP) de Datos Personales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la entrega de la respuesta respectiva, es necesaria la acreditación inequívoca de la identidad de la persona titular de los datos personales, de modo que una vez fijada la modalidad y en su caso, realizado el pago de reproducción respectiva, su entrega deberá realizarse previa muestra de su identificación oficial vigente, de conformidad con lo siguiente:

- Documento de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía).

Para el supuesto en que la persona titular ejerza sus derechos ARCOP, a través de su representante, éste último debe acreditar la identidad de la persona titular y su identidad, así como su personalidad presentando lo siguiente:

- Copia simple de la identificación oficial del titular (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía);
- Identificación oficial del representante (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía), e
- Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía) de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal de su titular.

Para el caso de menores de edad, la identidad puede acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte, o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

Cuando la madre y/o el padre tengan la patria potestad del menor y sean los que pretendan ejercer los derechos ARCOP, además de acreditar la identidad de éste, deben presentar los documentos siguientes:

- Acta de nacimiento del menor de edad, y
- Documento de identificación oficial de quien pretenda ejercer el derecho (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía).

Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a la madre y/o el padre, y esta es quien pretende ejercer los derechos ARCOP, además de acreditar la identidad del menor, debe presentar los siguientes documentos:



- Acta de nacimiento del menor de edad;
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad, y
- Documento de identificación oficial de quien ejerce la patria potestad derecho (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía).

Para el supuesto de personas en estado de interdicción o incapacidad, deben presentarse los siguientes documentos:

- Instrumento legal de designación del tutor, y
- Documento de identificación oficial del tutor derecho (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía).

En los casos de personas fallecidas, quien acredite tener un interés jurídico, siempre y cuando el titular de los derechos hubiese expresado en su momento, fehacientemente su voluntad o exista un mandato judicial para dicho efecto, se requerirá lo siguiente:

- Acta de defunción;
- Documento que acredite el interés jurídico de quien pretenda ejercer el derecho, y
- Documento de identificación oficial de quien solicita el ejercicio del derecho (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía)